

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0179-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 19 de junio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

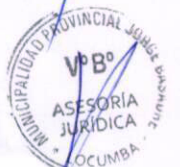
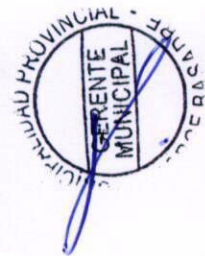
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Solicitud de fecha 30 de mayo de 2014, el M.Z.V. Marcos Leandro Neira Huamani, solicita Licencia por Fallecimiento de su señor padre Leandro Julián Neira Ramos, acaecido el día 29 de mayo del presente año; para tal efecto adjunta Certificado de Defunción con lugar y fecha de certificación en Arequipa el 29 de mayo de 2014, copia certificada de fecha 03 de junio de 2014 de Partida de Nacimiento del solicitante por el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yanahuara-Arequipa y copias de DNI.

Que, con Informe N° 358-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 10 de junio de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el señor Marcos Leandro Neira Huamani, viene laborando desde el 23 de enero de 2014, en el cargo de Responsable de Proyecto, dentro de los alcances del Régimen del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manteniendo a la fecha vínculo contractual con esta Municipalidad; y estando a la documentación presentada y los argumentos expuestos, concluye que la solicitud hecha por el servidor Marcos Leandro Neira Huamani, es Procedente, debiendo darse la respectiva Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo por los días 29, 30 de mayo, 02, 03,04, 05 y 06 de junio de 2014, en vías de regularización.

Que, con Opinión Legal N° 260-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 17 de junio de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente otorgar en vías de regularización la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, al Sr. Marcos Leandro Neira Huamani, por el término de 07 días.

Que, el Artículo N° 47° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de esta Municipalidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre de 2009, establece que: "La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso, por un periodo de cinco (05) días



hábiles cuando el deceso se produzca en la localidad; y, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico distinto al centro de labor, fuera del ámbito regional, se concederá hasta ocho (08) días hábiles.

Que, la norma citada antes citada, es concordante con el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, preceptua que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

A su turno, el Artículo N° 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, con Informe N° 313-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 18 de junio de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutorio otorgando en vías de regularización la Licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor del señor Marcos Leandro Neira Huamani.

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y documentos consignados; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutorio que formalice en vías de regularización la Licencia por Fallecimiento de Familiar directo peticionado, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización, Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, al M.Z.V. Marcos Leandro Neira Huamani, por los días 29, 30 de mayo de 2014, 02, 03, 04, 05 y 06 de junio de 2014; por fallecimiento de su señor padre Leandro Julián Neira Ramos, acaecido el día 29 de mayo del presente año; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a los entes administrativas correspondientes y al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

